

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17.50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 427.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a partir de la publicación de la presente circular, queda sin efecto la de esta Delegación provincial fecha 28 del actual inserta en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 268, y como consecuencia entra en vigor la orden publicada en el *Boletín del Estado* núm. 292 fecha 8 de Octubre último, referente a precios y marcado del calzado, ajustándose a las siguientes normas:

1.^a Los precios máximos para el fabricantes serán los que figuran en la tarifa impresa sellada por la Comisión Reguladora de Industrias Químicas y con la firma de su Presidente.

2.^a El precio de venta al público será, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.^o de la orden de 9 de Abril último, el que resulte de aumentar en un 30 por 100 el precio de venta en fábrica, debiendo de ser marcado por el fabricante en cada par de calzado, de forma bien visible, a fuego sobre la suela en los calzados que la tengan de cuero, indeleblemente con caucho de distinto color en los calzados de piso de goma.

3.^a Queda exceptuado del marcado y es de libre venta el «calzado de artesanía», el confeccionado a medida y los modelos para la misma, exigiéndose los requisitos que se indican en los artículos 6.^o y 8.^o de dicha orden ministerial.

4.^a Las relaciones juradas que preceptúa el artículo 3.^o de referida disposición, serán presentadas en esta Delegación provincial en el plazo máximo de seis días, y se ajustarán al modelo que figura a continuación, no incluyendo en las mismas el calzado exceptuado del marcado y que se cita en el párrafo anterior.

5.^a Los almacenistas y detallistas del calzado, fijarán en los géneros sin marcar una etiqueta con el precio correspondiente de venta al público, consignado en la relación jurada, y se pondrán de acuerdo con la Delegación de Industria de esta provincia para que ésta proceda al marchamado de las etiquetas en forma que no puedan ser sustituidas, y

6.^a El calzado manual procedente de Menorca llevará una etiqueta con indicación de su confección y precio de venta al público, marchamado por la Delegación de Industria de Baleares.

Soria 28 de Noviembre de 1940.

2428

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

DECLARACION JURADA de existencias que presenta el industrial que suscribe D con domicilio en la calle núm., en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 8 de Octubre de 1940 (B. O. núm. 292).

FACTURAS DEL PROVEEDOR						Observaciones	Precio de venta al público	Margen comercial 30 por 100
Núm. de pares	Clase (1)	Detalle	NOMBRE	Plaza	Fecha			

..... de de 1940.

El Industrial,

(1) Señora, caballero o niño.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

La conveniencia de que formen parte del Consejo Superior Pecuario elementos y representaciones que haga llegar a tal organismo las verdaderas necesidades que sienta nuestra ganadería en sus diversas facetas productoras, de abastecimientos y sanitaria, requieren colaboraciones valiosas que pueden aportar informes y antecedentes de suma importancia, para resoluciones acertadas del poder gubernamental.

Con objeto de que llene más cumplidamente su cometido el Consejo Superior Pecuario, he resuelto, de acuerdo con las facultades que me otorga el artículo séptimo y concordantes del decreto de 6 de Abril de 1938, ampliar la orden de 13 de Agosto último, reorganizando dicho Consejo en el sentido que precisan las bases siguientes:

1.ª El Consejo Superior Pecuario es el organismo central, consultivo e inspector de todos los servicios nacionales de Ganadería, Veterinaria e Higiene y Sanidad pecuarias, y actuará bajo la inmediata dependencia de la Dirección general de Ganadería.

2.ª El Consejo estará integrado por los elementos siguientes:

a) Un Presidente, que lo será el Inspector general-jefe del Cuerpo Nacional Veterinario.

b) Cinco Inspectores generales Veterinarios del Cuerpo Nacional, con residencia en Madrid y activo servicio.

c) El Secretario general de la Dirección general de Ganadería.

d) El Director de la Estación Pecuaria central.

e) El Director del Instituto de Biología Animal.

f) El Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid.

g) El Jefe de los Servicios de Veterinaria Militar.

h) Dos representantes designados por el Sindicato Nacional de Ganadería con los suplentes respectivos.

El Sindicato Nacional de la Industria del Curtido y Textil «Grupo Lanas» designarán un Vocal-representante y un suplente por cada uno de ellos.

i) Un representante de la Dirección general de Sanidad nombrado por el Ministerio correspondiente, entre los Inspectores generales de dicha Dirección.

3.ª El Consejo Superior Pecuario comprenderá las tres Secciones siguientes:

A) Labor social y todo cuanto se relacione con el personal técnico. Colegiación y Organizaciones benéficas Veterinarias.

B) De Fomento pecuario.

C) De Higiene y Sanidad Veterinaria, Epizootias y Contrastación.

Las Secciones podrán aumentarse o subdividirse a propuesta del Presidente, con aprobación del Consejo, según exijan los trabajos existentes y la similitud o especialización de los diversos asuntos y servicios pecuarios.

4.ª El Consejo tendrá una Comisión permanente, integrada por el Presidente del mismo y los cinco Inspectores generales Veterinarios del Cuerpo Nacional, consignados en la base primera, cuya Comisión actuará como ponencia en los asuntos que pasen a las Secciones, comunicando a éstas sus iniciativas en cuantos servicios les afecten.

También formarán parte de la Comisión permanente, el Secretario general de la Dirección general de Ganadería y el Director del Instituto de Biología Animal.

5.ª La misión del Consejo Superior Pecuario será la de informar en todos los asuntos de importancia que afecten a la ganadería, lo mismo en su fomento y mejora de razas, como en lo referente a la perfección de los servicios e industrias pecuarias; proyectos de instalación de nuevos establecimientos o reorganización de los existentes, así como también sobre cuanto pueda influenciar en la ganadería nacional y sus productos, favorable o adversamente.

El Consejo podrá reclamar de los organismos oficiales y particulares cuantas referencias o antecedentes considere indispensables para fundamentar sus informes o proyectos de iniciativa elevados a la Superioridad.

El Consejo celebrará tres sesiones de pleno anuales; una cada cuatrimestre y cuantas el Presidente considere indispensables.

6.ª Una vez constituido el Consejo, redactará su reglamento, que, discutido por el pleno, será elevado al Ministro de Agricultura, para su aprobación.

7.ª El Consejo funcionará con el crédito cifrado en el presupuesto vigente para tal organismo y cuantos se consideren indispensables asignar en años sucesivos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid 19 de Noviembre de 1940.—BENJUMEA BURIN.—Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

(B. O. del E. del día 23.)

Comisión provincial de Reincorporación de los Combatientes al trabajo.—Soria

A N U N C I O

Plazas a cubrir entre ex Combatientes que tenían su residencia en esta provincia en 18 de Julio de 1936 (Continuación)

RAZON SOCIAL	Plaza a cubrir	SUELDO O JORNAL		CONDICIONES QUE SE EXIGEN
		Día	Més	
Vinnesa.—Teodoró Bartolomé.—Albañilería.....	Tres canteros.....	12	»	»
	Un albañil.....	12	»	»
	Dos peones.....	8	»	»
PARTIDO DE AGREDA	Un oficial.....	»	90	»
	Un aprendiz.....	»	60	»
	Un idem.....	7	»	»
	Dos idem.....	6 50	»	»
	Un idem.....	3 50	»	»
Noviercas.—Santiago Pérez.—Agrícola.....	Dos guardas.....	»	61 20	»
	Un conserje.....	2	»	»
Olvega. Electra Keiles S. A.....	Un contable.....	»	475	»
	Un ayudante maquinista.....	»	180	»
Idem.—Antonio Alfaro.—Recaudador.....	Tres peones.....	»	225	»
	Un Auxiliar recaudación.....	6	»	»
PARTIDO DE BURGO DE OSMA	Un obrero.....	5	»	»
	Un aprendiz.....	3	»	»
Burgo de Osma. - Vda. de Antonio García.—Fábrica de gaseosas.....	Un M. de pala.....	5	»	»
	Dos aprendices.....	2	»	»
Idem.—Francisco Arranz.—Idem.....	Un hortelano.....	5	»	»
	Un escribiente.....	10	»	»
Idem.—P. J. Andrés y Martín.—Comercio.....	Dos obreros.....	6 50	»	»
	Un aprendiz F. plantilla.....	»	»	»
Idem.—Banco de Aragón.....	Uno caja reguladora por falta plantilla.....	»	»	»
	Un tejedor y medio dependiente.....	»	150	»
Idem.—Emilio del Amo.—Maderas.....	Un aserrador.....	15	»	840
	Un tirador.....	10	»	»
Idem.—Bustaquio Madurga.—Autos y café.....	Un camarero.....	»	240	»
	Un cobrador.....	»	116	»

Idem.—Gerardo Esteban.—Curtidos.....	Un maestro curtido.....	12	»	»
	Un aprendiz.....	8 50	»	»
Idem.—Gregorio del Pino.—Transportes y ganadería.....	Un idem.....	6	»	»
	Un idem.....	2	»	»
Idem.—Jesús Martínez Romedal.—Compra venta de lanas.....	Dos obreros.....	6	»	»
	Un medio dependiente.....	»	240	»
Idem.—Jiménez Ridruejo y Cp. ³ —Banca y comercio.....	Un obrero.....	6	»	»
	Un auxiliar contable.....	6	»	150
Idem.—Mariano Aguado.—Fábrica de aserrar.....	Un obrero.....	6 50	»	»
	Un jornalero.....	8 50	»	»
Idem.—Victorino Marqués.—Fábrica de harinas.....	Dos idem.....	8	»	»
	Un idem.....	7 50	»	»
Idem.—Mariano Aguirre.—Maderas.....	Un obrero.....	6 50	»	»
	Un chofer.....	11	»	»
Alcozar.—Comunidad de Regantes.....	Dos obreros.....	7	»	»
	Un agente.....	10	»	»
Idem.—Jerónimo Gómez.—Harinas y electricidad.....	Un aserrador.....	20	»	»
	Un idem.....	15	»	»
Miño de San Esteban.—Valerio Oñrubia.—Ganadero.....	Cuatro obreros.....	8	»	»
	Un aprendiz.....	4 50	»	»
Osma.—Explotación agrícola Sociedad Industrial Castellana.....	Un guarda jurado.....	3	»	»
	Un ayudante central.....	»	120	»
Peñalba de San Esteban.—Manuel Campos.—Agrícola.....	Un pastor.....	»	104	»
	Dos pastores.....	4 95	»	»
Piquera de San Esteban.—José Campos.—Comercio.....	Un obrero.....	5 50	»	»
	Un dependiente F. plantilla.....	»	»	»
Recuerda.—Antonio Martín.—Fábrica de anisados.....	Un mozo almacén.....	7	»	»
	Dos obreros auxiliares.....	4	»	»
San Esteban de Gormaz.—Isaac García.—I. varias.....	Un conductor carro.....	8	»	»
	Un meritorio por falta plantilla.....	»	»	»
Idem.—Suceores de Marqués.—Comercio.....	Un aprendiz dependiente.....	5	»	»
	Dos curtidores.....	7	»	»
Idem.—Julio Miranda e hijos.—Curtidos.....	Dos mozos carga.....	8 50	»	»
	Un escribiente pagador.....	»	300	»
Idem.—Evaristo Charle.—Comercio mixto al detall.....	Dos aprendices.....	»	100	»
	Un obrero campo.....	7	»	»
PARTIDO DE ALMAZÁN	Un obrero.....	6	»	»
	Un idem.....	7	»	»
Almazán.—Simón Almarza Martínez.....	Un idem.....	5	»	»
	Un idem.....	5	»	»
Idem.—Florentino Andrés García.....	Un idem.....	9	»	»
	Un encargado.....	8	»	»
Idem.—Andrés Martínez de Azagra.....	Un guarda.....	7	»	»
	Un obrero.....	»	»	»
Idem.—Teodora Alcalde Lopez.—Carbones.....	Un idem.....	»	»	»
	Un idem.....	»	»	»
Idem.—Unión Resinera Española S. A.....	Un idem.....	»	»	»
	Un idem.....	»	»	»
Idem.—Andrés Martínez de Azagra.....	Un idem.....	»	»	»
	Un idem.....	»	»	»

Con carácter eventual.
Idem id.
Idem id.

RAZON SOCIAL	Plaza a cubrir	SUELDO O JORNAL			CONDICIONES QUE SE EXIGEN
		Día	Mes	Año	
Almazán.—Irene García García.....	Dos agricultores.....	4	»	»	»
Idem.—Prudencio Borjabad Muñoz.....	Un jornalero.....	6	»	»	»
Idem.—Felipe Juana Mayor.....	Un agricultor.....	7	»	»	»
Idem.—José Gil García.....	Un idem.....	8	»	»	»
Idem.—Emilio Gil.....	Un obrero.....	7	»	»	»
Idem.—Domingo Almarza Martínez.—Agricultura.....	Un obrero agrícola.....	6	»	»	»
Idem.—Eugenio Monux Plaza.—Panadero.....	Un idem.....	5	»	»	»
Idem.—Francisco Almarza.—Café bar.....	Un obrero panadero.....	»	»	»	»
Idem.—José María Sanz Marina.—Maquinaria agrícola.....	Un camarero.....	»	»	»	»
Idem.—Juan Antonio López.—Fábrica de harinas.....	Un aprendiz.....	3 50	»	»	»
Idem.—Juan Manuel Petrovieto.—Transportes.....	Un encargado transportes.....	8	»	»	»
Idem.—Julian Molina.—Droguería.....	Un carrero.....	6	»	»	»
Idem.—Julio Tejero Andrés.—Barbería.....	Un aprendiz.....	75	»	»	»
Idem.—Hijo de Pascual Cid.—Coloniales.....	Un id. adelantado.....	90	»	»	»
Idem.—Pedro Beltrán Arguedas.—Coloniales.....	Un obrero.....	7	»	»	»
Idem.—Justo Sánchez.—Contratista.....	Un idem.....	7	»	»	»
Idem.—Román González Rabal.—Café sociedad.....	Un peon.....	6 50	»	»	»
Idem.—Salvador Beltrán Cabeza.—Contratista.....	Un camarero.....	9	»	»	»
Idem.—Santos Jiménez de Gregorio.—Construcción de carros.....	Un carretero.....	7	»	»	»
Idem.—Felipe M de Azagra.—Fábrica de mosaicos.....	Un oficial.....	8 50	»	»	»
Idem.—Florentino Fernandez.—Tejidos.....	Un aprendiz.....	5	»	»	»
Idem.—José Gutierrez Pascual.—Fábrica cerámica.....	Un obrero trabajos varios.....	7	»	»	»
Idem.—Ramón Gutierrez Lacalle.—Fábrica cerámica.....	Una plaza aprendiz.....	90	»	»	»
Idem.—Valentin Zapatero Agreda.—Fábrica resinas.....	Tres oficiales de cerámica.....	7	»	»	»
Idem.—Antonio Gil García.—Carpintería.....	Dos idem.....	6	»	»	»
Idem.—Ascensión Aranguren.—Fábrica electricidad.....	Un idem.....	5	»	»	»
Idem.—Benito Muñoz.—Fábrica de electricidad.....	Un aprendiz.....	4	»	»	»
Idem.—Carlos Alonso Martirena.—Fábrica de harinas.....	Un cubero.....	11	»	»	»
Idem.—Esteban Huerta Gandul.—Panadería.....	Un oficial.....	9	»	»	»
Idem.—Custodio Giner.—Moltración.....	Un aprendiz.....	3	»	»	»
Idem.—Félix Camacho.—Fábrica de harinas.....	Un ayudante molinero.....	180	»	»	»
Idem.—Lucio López.—Ultramarcos.....	Un guarda.....	120	»	»	»
Idem.—Leoncio Latorre.—Panadería.....	Dos electricistas.....	6	»	»	»
Idem.—José López Sierra.—Confitería.....	Un jefe molinero.....	14	»	»	»
Idem.—Josefa Morales.—Industria eléctrica.....	Un obrero transportes.....	7	»	»	»
PARTIDO DE MEDINACELI					
Arco de Jalón.—Pío Pérez.—Almacén de coloniales.....	Un encargado.....	»	250	»	»
Idem.—Pedro Oter Tabernero.—Fábrica de harinas.....	Cuatro jornaleros.....	8	»	»	»
Idem.—Lucio López.—Ultramarcos.....	Un molinero.....	16	»	»	»
Idem.—Leoncio Latorre.—Panadería.....	Un aprendiz.....	5	»	»	»
Idem.—José López Sierra.—Confitería.....	Un aprendiz panadero.....	6 50	»	»	»
Idem.—Josefa Morales.—Industria eléctrica.....	Un cobrador.....	»	93	»	»

PARTIDO DE MEDINACELI

Idem.—Esteban Huerta Gandul.—Panadería.....	Un oficial panadero.....	6	»	»	Idem.
Idem.—Custodio Giner.—Moltración.....	Un aprendiz.....	5	»	»	»
Idem.—Félix Camacho.—Fábrica de harinas.....	Doce peones.....	»	»	»	7'50, 6, 5'50, 5 y 4'50 pesetas de jornal.
Idem.—Lucio López.—Ultramarcos.....	Dos idem.....	8	»	»	Cubiertas después del 18 de Julio.
Idem.—Leoncio Latorre.—Panadería.....	Un idem.....	8	»	»	Idem.
Idem.—José López Sierra.—Confitería.....	Doce obreros cerámica.....	»	»	»	7, 6, 5 y 4'50 pesetas de jornal.
Idem.—Josefa Morales.—Industria eléctrica.....	Veintitres peones eventuales.....	»	»	»	18 por interinidad y 5 por reducción.
Idem.—Esteban Huerta Gandul.—Panadería.....	Once ceramistas.....	»	»	»	Cubiertas las plazas después del 18 de Julio de 1936.

Para la presentación de solicitudes registrar los mismos plazos de veinte días hábiles a contar desde el siguiente día a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Soria 26 de Noviembre de 1940.—El Comandante-presidente, Francisco Hernando.

2392

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

A los productores de trigo de la provincia

Por el presente se ordena a todo poseedor de trigo declarado para la venta al S. N. del T., la obligación de hacer entrega del mismo en los almacenes del Servicio en esta provincia, durante un plazo que finalizará el día 15 del próximo mes de Diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento y mas exacto cumplimiento de los interesados.

Soria 28 de Noviembre de 1940.—El Jefe provincial, 2423

Ayuntamientos

ALMAZAN

2422

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a pública subasta el aprovechamiento de 800 estéreos de leña de quejigo, chaparra y roble en el monte denominado Vedado, núm. 53 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial a las doce de la mañana del día que corresponda transcurridos veinte hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con la asistencia de un miembro del Ayuntamiento y del Secretario que dará fé del acto, ateniéndose en un todo a lo dispuesto en el art. 14 del reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924 y con arreglo a los ptegos de condiciones facultativas y económicas que obran en la Secretaría del Ayuntamiento.

El precio de tasación de dicho aprovechamiento será el de 5 880 pesetas, que corresponde al precio unitario de 7'35 pesetas por estéreo.

Será preciso para tomar parte en la subasta haber depositado previamente en Arcas municipales la cantidad de 294 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones se redactarán necesariamente con sujeción al siguiente modelo, sin cuyo requisito serán desestimadas, extendidas en papel de la clase 6.^a (4'50 pesetas), acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., provincia de....., según

cédula personal núm....., de clase....., tarifa....., expedida en..... de..... de 1940 enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm....., se compromete a la adquisición de los 800 estéreos de leña de quejigo, chaparra y roble del monte Vedado, núm. 53 del Catálogo, por la cantidad de (se expresará en letra la cantidad en pesetas) y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del interesado.)

Almazán 25 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Carlos A. Martirena.

289.—Derechos de inserción 25'50 pesetas.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a pública subasta el aprovechamiento del sarro existente en el monte Pinar, núm. 52 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, durante los años forestales 1940-41, 1941-42 y 1942-43.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial a las once de la mañana del día que corresponda transcurridos veinte hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

El tipo de tasación es de 1.782'85 pesetas en que se valora la totalidad del aprovechamiento,

Las proposiciones se presentarán reintegradas con papel de la clase 6.^a (4'50 pesetas), y en la Depositaria municipal se hará el depósito del 5 por 100, que asciende a la cantidad de 89'14 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm, de clase, tarifa, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm, se compromete a la adquisición del sarro existente en el monte Pinar, núm. 52, de la pertenencia de Fuentelcarro, por la cantidad de (se expresará en letra la cantidad en pesetas) y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del interesado.)

Almazán 25 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Carlos A. Martirena. 2421

290.—Derechos de inserción 18 pesetas

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado

sacar a pública subasta el aprovechamiento del sarro existente en el monte Pinar, núm. 51 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, durante los años forestales 1940-41, 1941-42 y 1942-43.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial a las trece del día que corresponda transcurridos veinte hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

El tipo de tasación es de 8.009 pesetas, en que se valora la totalidad del aprovechamiento.

Las proposiciones se presentarán reintegradas con papel de la clase 6.^a (4'50 pesetas), y en la Depositaria municipal se hará el depósito del 5 por 100, que asciende a la cantidad de 400'45 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm, de clase, tarifa, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm, se compromete a la adquisición del sarro existente en el monte Pinar, núm. 51, de la pertenencia de Almazán, por la cantidad de (se expresará en letra la cantidad en pesetas) y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del interesado.)

Almazán 25 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Carlos A. Martirena. 2420

291.—Derechos de inserción 18 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Benamira.	Calderuela.
Esteras de Medina.	Chaorna.
Blocona.	Adradas.
Matalebreras.	Centenera de Andaluz.
Valderrodilla.	Langosto.
Matute de Almazán.	

SORIA — Imprenta provincial.